

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

NUMERO 451.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 450.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe Superior de Administracion y Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia 23 del mes de Mayo actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 136 chopos que en el término de Galbarruli, partido judicial de Haro, y sitios titulados Camino de las Huertas y Plantío de la Fuente de Castilseco, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Sitios.	Lotes.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mils.	Escds.	mils.
Camino de las Huertas.....	1.º	15 chopos.	32	12	2	30	30	0
	2.º	14 id.	32	12	2	28	28	0
	3.º	22 id.	28	9	1	22	22	0
	4.º	21 id.	28	9	1	21	21	0
	5.º	14 id.	19	7	500	7	7	0
Plantío de la Fuente de Castilseco.	6.º	25 id.	26	12	1	200	30	0
	7.º	25 id.	26	12	1	200	50	0

No se admitirán posturas que no cubran las cantidades en que respectivamente están tasados estos siete lotes, y las proposiciones podrán hacerse á cada uno de ellos.

La subasta se verificará en el dia y hora expresados, en las Salas Consistoriales de Galbarruli, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 12 de Mayo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia Civil en el mes de Abril último.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1858, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Abril último en la forma siguiente:

	Escds.	mils.		Escds.	mils.
Racion de pan de 0,70 centigramos . . . . .	123	Libra y media . . . . .	123		
Quintal metrico de cebada . . . . .	11,187	Fanega . . . . .	3,555		
Id. id. de paja . . . . .	4,868	Arroba . . . . .	217		
Litro de aceite . . . . .	868	Libra . . . . .	332		
Quintal métrico de carbon . . . . .	2,272	Arroba . . . . .	314		
Id. id. de leña . . . . .	1,424	Arroba . . . . .	163		

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia Civil en el expresado mes de Abril último.

Logroño 12 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 454.

Los maestros de 1.ª enseñanza que á continuacion se espresan, no han remitido á la Junta provincial de Instruccion pública el estado de la inversion de los fondos del material de sus respectivas escuelas en el trimestre venido en fin de Marzo último, segun aparece de la nota que dicha Corporacion ha pasado á este Gobierno. En su consecuencia, he acordado que si para el 26 del corriente no lo hubiesen ejecutado, se les anote esta falta, como previene la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, exigiéndoles además la responsabilidad debida en la forma establecida en mi circular de 15 de Octubre de 1867, inserta en

el Boletín oficial de 18 del mismo, que para el cumplimiento de este servicio deberán tener muy presente.

Logroño 13 de Mayo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### PUEBLOS.

- Alfaro.
- Igea.
- Cornago y aldea.
- Quel.
- Tudelilla.
- El Villar de Arnedo.
- Bergasillas.
- Carbonera.
- Molinos de Ocon.
- Santa Eulalia bajera.
- Poyales.
- Garranzo.
- Pradejón.
- San Asensio, la maestra.
- Treviana.

- Avalos.
- Zarraton.
- Sajazarra, la maestra.
- Fonzaleche.
- Gimileo.
- Villaseca.
- Villalva.
- Cenicero, los maestros elementales.
- Navarrete, la maestra.
- Fuenmayor.
- Nalda.
- Villamediana.
- Agoncillo.
- Clavijo.
- Daroca.
- Juvera, el maestro.
- Cenzano.
- El Collado.
- Santa Engracia.
- Torremontalvo.
- Anguiano, la maestra.
- Badarán.
- Uruñuela.
- Ventosa.
- Arenzana de Abajo.
- Azofra.
- Aleson.
- Bezares.
- Bobadilla.
- Brieba.
- Cárdenas.
- Villarejo.
- Ezcaray. D. Basilio F. y D. F. R.
- Grañon.
- Santurdejo.
- Bañares.
- Tormantos.
- Baños de Rioja.
- San Millan de Yécora.
- San Torcuato.
- Cidamon.
- Valgañon y aldea.
- Villalovar.
- Pazuengos y aldea.
- Zorraquin.
- Ortigosa.
- Almarza.
- Trevijano.
- La Santa.

NUMERO 452.

A continuacion se publican dos estados del Jefe de movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao, que comprenden, uno los bultos detenidos en el mes de Abril último, y cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos en las Estaciones de Haro, Logroño y Calahorra; y el otro los efectos hallados en las Estaciones, via y trenes durante el espresado mes.

Los dueños de todos estos efectos pueden recogerlos desde luego, teniendo entendido que transcurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta, y su producto se aplica

rá á los Establecimientos de beneficencia, deduciendo el coste de custodia y almacena-

Logroño 13 de Mayo de 1868.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

### COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion debe procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Fecha de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Servicio.
	16 Dicbre. 1866.	Bilbao.	Haro.	2 cubetas vacías.	7	Etiqueta	30.	G. V.
9802	26 Marzo 1868.	Barcelona.	Logroño.	1 caja licores.	50	Ortey	Barrenengoa.	P. V.
1692	5 id.	Bilbao.	Calahorra.	1 barrica grasa.	120	Gurtubay.	T. Marin.	id.

Bilbao 1.º de Mayo de 1868.—P. El Gefe del Movimiento y Tráfico, Horget.

### COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos no recogidos, hallados en las Estaciones, en la via y en los trenes, á cuya publicacion se ha de proceder, segun el art. 172 del Reglamento.

Número de orden.	Fecha en que se han hallado.	Nombre de la Estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de quien los halló.	Punto donde se hallaron.
105	20 Abril 1868.	Logroño.	1 bolsillo vacío.	Cárlas Gavillero.	ABCX12, tren núm. 7.

Bilbao 1.º de Mayo de 1868.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Cárlas Anné.

#### NUMERO 460.

Se recuerda el pago de las obligaciones que contrajeron los Ayuntamientos al recibir las bulas y sumarios de la predicacion del año último.

Los pueblos que á continuacion se expresan no han satisfecho aun las obligaciones que contrajeron al recibir las bulas y sumarios de la predicacion del año último, y no pudiendo permitir por más tiempo se halle sin cubrir tan sagrado crédito, mucho más cuando la mayor parte de las cantidades estarán cobradas ya de los particulares en poder de los respectivos recaudadores; prevengo á los Alcaldes que resultan en descubierto, que si en el término de ocho dias no hacen entrega en las receptorías á que corresponden de las cantidades que

se hallen adeudando por el expresado concepto, expediré contra ellos comisionados de apremio hasta que llenen tan preferente y recomendado servicio.

Logroño 13 de Mayo de 1868.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

Pueblos que se hallan en descubierto.

#### RECEPTORIA DE CALAHORRA.

- Aguilar del Rio Alhama.
- Cervera del Rio Alhama.
- Cornago.
- Carbonera.
- Igea.
- Las Casas de Cervera.
- Muro de Aguas.
- Sta. Eulalia bajera.
- Tudelilla.
- Turruncun.
- Villarroya.

#### RECEPTORIA DE LOGROÑO.

- Alcanadre.
- Arrubal.
- Murillo de Rio Leza.
- Corera.
- El Redal.
- Pipaona.
- Los Molinos.
- Ausejo.
- Rabres.
- Juvera.
- Aldealobos.
- Ocon.

- Rivaflacha.
- Soto de Cameros.
- Jalon.
- Valdeosera.
- Navarrete.
- Medrano.
- Hornos.
- Sorzano.
- Lardero.
- Nalda.
- Nieva de Cameros.
- Ortigosa.
- Rivas.
- Brinás.
- San Vicente.
- Terroba.
- San Roman de Cameros.
- Torre de Cameros.

#### RECEPTORIA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

- Azofra.
- Arenzana de abajo.
- Arenzana de arriba.
- Bañares.
- Baños de Rio Tobia.
- Cañas.
- Canillas.
- Cárdenas.
- Cordovin.
- El Rio.
- Gimileo.
- Grañon.
- Haro.
- Hormilla.
- Pedroso.
- Santa Coloma.
- Torreçilla sobre Alcanço.
- Velasco.
- Villaiba de Rioja.
- Villaverde.

**NUMERO 468.**

Habiéndose acudido á mi autoridad consultando si para la admision de pobres en los establecimientos balnearios deberán exigirse los documentos prescriptos en la Real orden de 31 de Julio de 1864, ó concretarse á lo determinado sobre el asunto en el artículo 77 del Reglamento orgánico de baños y aguas minerales de 18 de Marzo del presente año, he acordado, sujetándome estrictamente al espíritu y letra de la ley y á las prescripciones de dicho artículo, que las personas necesitadas sean admitidas en aquellos establecimientos, prestándoles la asistencia facultativa que necesitaren, con el único requisito de presentar certificación de pobreza del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su residencia habitual.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Directores y dueños de los establecimientos balnearios de esta provincia y el de todos sus habitantes.

Logroño 15 de Mayo de 1868.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

**NUMERO 461.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 11 del corriente me comunicó lo que sigue:

«La Direccion general de contribuciones con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:—Por Real orden fecha 4 del actual ha sido aprobada la escritura otorgada por el Gobernador del Banco de España para garantir el contrato de recaudacion de contribuciones celebrado con el Gobierno de S. M., y cuyas bases se aprobaron por Real orden de 19 de Diciembre último, siendo publicadas en la Gaceta del 22 del propio mes. En su consecuencia y debiendo encargarse de la cobranza el espresado Establecimiento desde el primer trimestre del inmediato año económico, respecto de los distritos municipales que actualmente se hallan vacantes, esta Direccion general encarga á V. S. que comunice las órdenes oportunas para que, por la Administracion de Hacienda pública y demas dependencias que corresponda, se faciliten al Banco de España los medios necesarios para desempeñar su cometido; dando á conocer oficialmente á su representante en esa provincia D. Luciano Armas para todos los efectos de la recaudacion, y al que deberá presentarse por consiguiente todo el apoyo que reclame con arreglo á Instruccion.—Del recibo de esta orden y de quedar en prestarle inmediato cumplimiento espera la Direccion que V. S. se servirá darle el oportuno aviso.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que tienen á su cargo la recaudacion de contribuciones, y que por consecuencia de mencionado contrato deben cesar desde 1.º de Julio próximo, esperando de los mismos, prestarán al representante en esta provincia D. Luciano Armas todo el auxilio que

reclame con arreglo á Instruccion, para el buen desempeño de su cometido.

Logroño 14 de Mayo de 1868.—Tiburcio Maria Tomé.

**NUMERO 465.**

Se halla vacante el estanco del pueblo de Anguta. Los aspirantes presentarán en esta Administracion en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al Estado; certificacion de la Autoridad local de su buena conducta y otra de contar con recursos para satisfacer al contado los efectos que para el surtido saque de la respectiva Administracion Subalterna de Rentas Estancadas.

Logroño 15 de Mayo de 1868.  
—Tiburcio Maria Tomé.

**NUMERO 456.**

*D. Claudio Segura, Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia de Alfaro y su partido.*

Doy fé y verdadero testimonio, que en el expediente de tercera interpuesta por Feliciano Casas y Conde esposa de Marcelo Blazquez á la casa embargada á este para pago de las costas que á este se le impusieron en la causa que se le siguió sobre hurto de leña á D. Manuel Gimenez Calatayud de esta vecindad, se dictó la Sentencia cuyo literal tenor es el siguiente:

**SENTENCIA.** «En la Ciudad de Alfaro á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. D. Nicomedes de Urdangarin Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercera de dominio propuesta por Feliciano Casas y Conde muger de Marcelo Blazquez de esta vecindad su Procurador D. Pablo Macaya contra dicho Blazquez y el Promotor Fiscal en representacion de la Hacienda, sobre el dominio de las dos terceras partes de la casa número siete sita en el Barrio de Jardines, finca embargada á su marido para pago y resultas de la causa criminal seguida por hurto en que fué condenado.

Resultando: que por consecuencia de un procedimiento criminal se mandó verificar embargo de bienes de la pertenencia de Marcelo Blazquez hasta en cantidad de ochocientos ochenta y cinco reales para responder á las costas y gastos, habiendo tenido lugar en la casa mencionada y Feliciano Casas muger de aquel presentó demanda de tercera de dominio á las dos terceras partes fundada en que la correspondian por herencia de su tia Maria Isabel Conde Virto que á su vez las heredó de sus padres Martin Conde y Maria Virto.

Resultando: que sustanciado el juicio por los trámites legales acusada la rebeldia que motivó la falta de comparecencia de Marcelo Blazquez sin haberse opuesto cosa alguna por el Promotor Fiscal al derecho que pudiera asistirle se le declaró rebelde entendiéndose las sucesivas diligencias con los Estrados del Tribunal.

Resultando: que llegado al periodo de pruebas el demandante propuso testificar folio cuarenta y seis y se examinaron tres testigos folios cincuenta y cuatro al cincuenta y seis, solicitándose por el mismo como parte de prueba las diligencias de cotejo y certificaciones folios cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y siete y cincuenta y ocho.

Considerando: que se justifica cumplidamente que las dos terceras partes de la

casa embargada correspondieron á Maria Isabel Conde no solo por declaracion de testigos si no por la certificacion librada por la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad en la cual figura como dueña desde el año de mil ochocientos cincuenta al mil ochocientos sesenta.

Considerando: que las declaraciones de los testigos que han depuesto son contestes en que Feliciano Casas era mirada como hija de Maria Isabel Conde, y en haberla oido su voluntad de que su sobrina la Feliciano heredara dichas dos terceras partes de la casa.

Considerando: que no apareciendo otro título de transacion á favor del matrimonio la presuncion legal es que de la Isabel Conde pasase á su parienta y heredera legal, Feliciano atendida su voluntad manifestada de palabra máxime siendo reconocida hasta ahora por los que pudieron haber reclamado participacion á la herencia de la Isabel Conde.

Visto lo alegado y probado y demás antecedentes de este expediente.

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera propuesta por Feliciano Casas con reclamacion de las dos terceras partes de la casa embargada y mandar que sobre la otra tercera parte se proceda á lo propuesto por el Promotor Fiscal al folio diez y seis de estas actuaciones. Asi por esta Sentencia definitivamente sin hacer especial condenacion de costas de la que reintegrará la mitad del papel la tercerista y se testimoniará la misma en los autos de ejecucion de Sentencia ocasionados de la causa en la parte dispositiva, y además publíquese en el Boletín oficial de la provincia y Estrados del Tribunal, lo mandó, proveyó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.

Nicomedes de Urdangarin.—Ante mí, Claudio Segura».

Corresponde bien y fielmente con su original que obra en el expediente citado á que me remito. En cumplimiento de lo mandado doy el presente [que firmo en Alfaro á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Claudio Segura.

**NUMERO 462.**

*D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

A los Señores Jueces de paz del mismo y cuyos pueblos se espresan á continuacion, hago saber: Que no habiendo remitido aun á la Secretaria de este Juzgado segun les está prevenido, los juicios verbales y actos de Conciliacion celebrados en el último trienio, espero lo realizarán en el preciso é improrogable término de ocho dias, sin dar lugar á nuevo recuerdo.

Dado en Logroño á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. Sria. El Secretario del Juzgado, Matias Saenz.

- |            |                |
|------------|----------------|
| Agoncillo. | Lardero.       |
| Albelda.   | Leza.          |
| Alberite.  | Medrano.       |
| Arrabal.   | Navarrete.     |
| Cenicero.  | Rivafrecha.    |
| Clavijo.   | Sojuela.       |
| Collado.   | Sorzano.       |
| Daroqa.    | Sotés.         |
| Entrena.   | Torremontalvo. |
| Hornos.    | Viguera.       |
| Juvera.    | Villamediana.  |

**NUMERO 463.**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA**

**RELACION** de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Diciembre último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la provincia de Logroño con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
116.323	1.158,538	Hermenegilda Martinez y Badarán.	José Maria Carbonell.	16 Diciembre 67.

Madrid 15 de Abril de 1868.—V.º B.º, Cabezas.—El Secretario Gregorio Zapateria

**NUMERO 464.**

Por el presente se cita y emplaza al mozo Dámaso San Juan y Lazcano, natural de esta villa y residente hace poco tiempo en Bilbao, calle de la Sendeza, núm. 10 barberia cuyo paradero se ignora en la actualidad para que el dia 25 de los corrientes á las seis de su mañana, se presente en la ciudad de Logroño capital de esta provincia, cuyo dia es el designado para la entrega del soldado y suplente que ha correspondido á este pueblo para el actual reemplazo del ejército; y habiendo sido declarado suplente por este Ayuntamiento el espresado mozo se hace preciso

su presentacion dicho dia, pues de no verificarlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley vigente de reemplazos. Cihuri 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Sandalio Garcia.

**ANUNCIOS.**

**NUMERO 457.**

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa con la dotacion anual, la primera de trescientos escudos y la segunda de ciento

## NUMERO 470.

veinte por la asistencia de una á cien familias pobres que el Ayuntamiento tiene clasificadas cuya dotacion será pagada por el municipio por trimestres vencidos del presupuesto municipal, dejando al resto del vecindario en libertad para contratarse con el facultativo que mejor les convenga.

Los que quieran solicitar las espresadas plazas presentarán sus solicitudes acompañadas de sus correspondientes títulos profesionales y certificación de buena conducta en el término de veinte dias al presidente de la Corporacion.

Tudelilla 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Servando Lujo.—Santiago Rodriguez, secretario.

## NUMERO 458.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de la villa de Lagunilla, en esta provincia, con la dotacion anual de trescientos escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por asistencia de una á cien familias pobres, pudiendo contratar particularmente con doscientas setenta familias acomodadas. Los aspirantes á la mencionada plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, en el término de veinte dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio. Lagunilla 9 de Mayo de 1868.—Juan de la Cruz Ruiz.—Por su mandado, Marcial Montalvo, Secretario.

## NUMERO 459.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Ollauri con su anejo de Cuzcurritilla situado á la distancia de un kilómetro de aquella, y ámbos en esta provincia, con la dotacion anual de doscientos escudos pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cien familias pobres y otros seiscientos escudos que una comision de vecinos pudientes satisfará en iguales plazos.

Los aspirantes podrán presentar en el término de veinte dias al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, sus solicitudes documentadas en la forma prescrita por la legislacion vigente.

Ollauri 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pedro Tovalina.

## NUMERO 469.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de los distritos municipales de San Millan de la Cogolla, Berceo y Pazuengos, con residencia en la primera, que se componen de los pueblos de San Millan, El Rio, Berceo, Pazuengos, Ollora y Villanueva, que distan del primero, El Rio y Berceo un cuarto de hora, Ollora media hora, Pazuengos y Villanueva tres cuartos de hora, con la dotacion de 400 escudos anuales pagados por trimestres vencidos por la asistencia á las familias pobres.

El agraciado con dicha plaza puede contar además con seiscientos sesenta escudos á que ascienden las iguales cobradas por una junta nombrada al efecto y además podrá ajustarse con la Ferrería del Rio y el Colegio de misioneros establecida en esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma legal, sin cuyo requisito no serán admitidas al Alcalde de aquella en el término de treinta dias.

San Millan de la Cogolla 5 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Miguel Tovia.

Se halla vacante el partido de Cirujano de 3.ª clase de esta villa de San Millan de la Cogolla y su anejo Lugar del Rio que dista un cuarto de hora de la primera, dotado con noventa escudos anuales por la asistencia de las familias pobres que existan en el distrito municipal, pagados en la forma que determina el reglamento de 11 de Marzo del presente año; y ciento cincuenta fanegas de trigo á que ascienden las iguales de las familias acomodadas pudientes, cobradas por una Junta nombrada al efecto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de esta villa, en el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

San Millan de la Cogolla 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Miguel Tovia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1868 á 1869, se espone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lagunilla 10 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ruiz.—Marcial Montalvo, secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento. Terroba 9 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Estéban Iniguez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería correspondiente á este distrito jurisdiccional, y que ha de regir en el próximo año económico de 1868 á 1869 se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan enterarse de sus respectivas cuotas y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos, mas pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Tricio 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Benito Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Villanueva de Cameros 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Escudero.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869 de este distrito municipal se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias para que los contribuyentes examinen sus cuotas.

Baños de Rioja 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Miguel Cámara.—Inocencio Ruiz, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento á

fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rasillo 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Francisco J. Saenz Navarrete.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Santurdejo 8 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Rubio.—Simón Salas, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cirueña 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde de Presidente, Ignacio Cañas.—Tomás Diez, secretario.

Girado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y producir las reclamaciones oportunas.

Canales 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Segundo Gonzalez.—Gregorio Blanco, secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por termino de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Sta. María de Cameros 13 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pio Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Valgañón 13 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Matías Corral.—Eusebio de Untoria, Secretario.

El repartimiento girado para pago de la contribucion Territorial y sus recargos legales en el ejercicio económico de 1868 á 1869 en este Distrito municipal, se halla terminado y espuesto al público por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Robres 13 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan de Dios Vicente.—Gabriel Rodriguez, Secretario.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á la inspeccion de los contribuyentes por termino de ocho dias, dentro de los que podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Santurde 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Arrea.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Clavijo 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Julian Zerzano.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Crisanto Fernandez.—Por su mandado, Silverio Prado, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Rivas 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Valentin Balda.

## ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tomar por uno ó mas años las Majadas conocidas por Gavizalaya, Ecnática, Escorlacia, Jitana, Guirindolla, Pino, Matacia y Polborosa, sitas en las Sierras de San Lorenzo de Ezcaray, puede dirigirse á su dueño D. Prudencio Matute, vecino de Logroño.

El aprovechamiento de las citadas ocho Comarcas, es próximamente para tres mil cabezas de ganado lanar.

## ARRIENDO DE YERBAS EN LERIN.

El Ayuntamiento y la Comision nombrada por la asociacion de vecinos establecida en la villa de Lerin, para el arrendamiento de las yerbas de su propiedad, hacen saber: que el dia 4 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en que fina el veinteno legal, se celebrará en sus salas Consistoriales el remate para el arriendo de las yerbas de su jurisdiccion por la temporada de invierno, que comenzará en 29 de Setiembre de este año y concluirá en 29 de Junio de 1869, bajo las posturas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad; cuyo remate será último sino resulta la mejora de la sesta parte en los seis dias siguientes:

Que las yerbas jurisdiccionales de Lerin gozan en Navarra de la mejor aceptacion, ya por su abundancia y fina calidad, ya por la comodidad de sus abrevaderos y cañadas, ya en fin por la buena proporcion y proximidad de los corrales para el conveniente descanso del ganado, no solo no hay para que dudarlo, sino que es muy del caso consignarlo en este anuncio para cuantos quieran interesarse en el remate, como tambien que las posturas fijadas para este arriendo, son más módicas que las de otros anteriores.

Lerin 15 de Mayo de 1868.—El Presidente, Ildefonso Ibriçu.

## BAÑOS DE GRAVALOS.

Las personas que quieran contratar directamente en la temporada próxima de 1.º de Junio á fin de Setiembre el servicio diario de coches de ida y vuelta desde la estacion de Castejon hasta el mismo Establecimiento de baños de Grávalos pasando por Cinturón, se presentarán á la subasta pública que ha de celebrarse en el citado establecimiento á las tres de la tarde del dia 27 del actual con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto.

Grávalos 15 de Mayo de 1868.—El propietario, Hilarión Julian Perlado.

Se vende un tilburi de cuatro ruedas, torno y capota, construido en Vitoria, con atalages y caballo, ó sin ellos. Darán razon en la calle Mayor, 114, principal.